



Circular Nro. SB-IG-2026-0015-C

Quito D.M., 16 de junio de 2026

Asunto: Requerimiento de información relacionada con billetes de alta denominación y requerimiento de información 2024 y 2025.

Señores (as)

Representantes Legales

SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo, es grato dirigirme a ustedes, estimados representantes del sector financiero público y privado, a fin de expresarles mis mejores deseos de éxito en el desarrollo de sus importantes y destacadas funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), corresponde a la Superintendencia de Bancos velar por la estabilidad, solidez y adecuado funcionamiento de las entidades sujetas a su control, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones que regulan sus actividades.

Asimismo, el artículo 244 del referido cuerpo normativo establece la obligación de las entidades que integran el sistema financiero nacional de implementar sistemas de control interno orientados a la prevención, detección y mitigación de riesgos asociados a la comisión de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de otros delitos.

Concomitantemente, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos (LOPDLAFT), su Reglamento General y la Norma para la Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Otros Delitos (PARLAFT), expedida por esta Superintendencia, establecen la obligación de las entidades sujetas a control de adoptar políticas, procedimientos, mecanismos y controles destinados a prevenir que sus productos, servicios, operaciones, canales y demás estructuras de negocio sean utilizados para la comisión de estos ilícitos.

Este marco normativo se complementa con la Resolución Nro. JPRFM-2026-023-T de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, que establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para las entidades del sistema financiero nacional respecto de la recepción, manejo, monitoreo, control y registro de operaciones que involucren billetes de alta denominación.

En este contexto, la Superintendencia de Bancos considera pertinente recordar a las entidades que integran el sistema financiero bancario la obligación de observar y dar estricto cumplimiento al marco normativo vigente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento de otros delitos, conformado por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación



Circular Nro. SB-IG-2026-0015-C

Quito D.M., 16 de junio de 2026

de Otros Delitos (LOPDLAFT), su Reglamento General, la Norma para la Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Otros Delitos (PARLAFT), así como la Resolución Nro. JPRFM-2026-023-T emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

De manera particular, respecto del manejo de billetes de alta denominación (USD 50 y USD 100), las entidades deberán mantener, reforzar y asegurar la efectiva aplicación de los controles establecidos, observando con especial diligencia las obligaciones previstas en los artículos 55, 56 y 57 de la Resolución Nro. JPRFM-2026-023-T, así como las disposiciones impartidas mediante la Circular Nro. SB-DS-2026-0013-C de 09 de junio de 2026.

En este contexto, las entidades deberán aplicar un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para la recepción, procesamiento y registro de operaciones que involucren billetes de alta denominación, así como implementar medidas de debida diligencia reforzada respecto de clientes y contrapartes cuyas transacciones con este tipo de billetes sean habituales, recurrentes o presenten un mayor nivel de riesgo. Asimismo, deberán mantener registros íntegros, suficientes y verificables que permitan reconstruir las operaciones efectuadas y sustentar las decisiones adoptadas en el marco de los procesos de monitoreo y control.

De igual manera, cuando las operaciones con billetes de alta denominación presenten señales de alerta que no hayan podido ser razonablemente desvirtuadas mediante la aplicación de los procedimientos de debida diligencia correspondientes, las entidades deberán adoptar las medidas previstas en la normativa vigente y evaluar la pertinencia de reportarlas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), según corresponda.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de fortalecer las labores de supervisión y evaluar el nivel de exposición del sistema financiero bancario a operaciones que involucren billetes de alta denominación, se solicita remitir a la Superintendencia de Bancos la siguiente información correspondiente a los años 2024 y 2025:

1. Listado de los mayores depositantes de billetes de alta denominación (USD 50 y USD 100), conforme a los reportes remitidos al Banco Central del Ecuador. Para cada depositante identificado, la entidad deberá consignar los nombres completos o razón social, número de cédula o RUC, la actividad económica registrada con indicación del código CIUU correspondiente, el monto total depositado en billetes de alta denominación durante el período analizado, e indicación expresa de si el cliente registra coincidencias con listas de control nacionales o internacionales.
2. Número de reportes de operaciones sospechosas remitidos mensualmente a la UAFE durante los años 2024 y 2025.



Circular Nro. SB-IG-2026-0015-C

Quito D.M., 16 de junio de 2026

Cabe señalar que la información requerida deberá ser remitida en formato electrónico al correo institucional rromero@superbancos.gob.ec, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la presente circular.

Asimismo, la documentación e información de respaldo correspondiente deberán permanecer a disposición de la Superintendencia de Bancos para las verificaciones, validaciones y demás actuaciones de supervisión que este organismo de control estime pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Licenciado
Edison Fernando Simbaña Benalcazar
Director de Evaluación de Riesgos

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Doctor
Marco Antonio Rodríguez
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Señor
Patricio Chanaba
Director Ejecutivo
ASOMIF



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Circular Nro. SB-IG-2026-0015-C

Quito D.M., 16 de junio de 2026

pz/dm/es/jc